

Fecha: 27-03-2026
Medio: Diario Financiero
Supl.: Diario Financiero
Tipo: Columnas de Opinión
Título: Columnas de Opinión: El nudo de la transmisión eléctrica

Pág.: 20
Cm2: 238,6
VPE: \$ 2.114.429

Tiraje: 16.150
Lectoría: 48.450
Favorabilidad: ☐ No Definida

El nudo de la transmisión eléctrica

En 2016 se dictó la Ley de Transmisión, marcando un cambio de paradigma en el desarrollo de la infraestructura eléctrica. De un esquema que descansaba, en lo esencial, en la iniciativa del mercado, transitamos a un modelo de planificación centralizada, orientado a anticipar las necesidades del sistema. La transmisión dejó de “seguir” a la generación y pasó, al menos en el diseño, a guiarla.

Una década después, esa promesa está lejos de cumplirse. El vertiginoso crecimiento de las energías renovables ha invertido la lógica de la reforma: hoy la generación avanza a una velocidad que la red simplemente no logra acompañar. El resultado son los denominados “vertimientos de energía”, que no reflejan pérdidas físicas, sino el desaprovechamiento de capacidad productiva por falta de infraestructura de transporte. La transmisión se ha convertido, así, en el principal cuello de botella del sistema eléctrico.

Frente a esta dificultad, la política pública ha ensayado recientemente mecanismos para acelerar proyectos considerados estratégicos. El primero es la Ley de Transición Energéti-



TOMÁS BLAKE
BOFILL MIR ABOGADOS



DIEGO IBARROLA
BOFILL MIR ABOGADOS

“El vertiginoso crecimiento de las energías renovables ha invertido la lógica de la reforma: hoy la generación avanza a una velocidad que la red simplemente no logra acompañar. La transmisión se ha convertido en el principal cuello de botella del sistema eléctrico”.

ca, publicada a fines de 2024, que introdujo la categoría de obras “necesarias y urgentes”, dotándolas de un procedimiento de expansión supuestamente más expedito.

Sin embargo, el primer decreto que fija este tipo de obras –de enero de este año, pero correspondiente al año 2025– revela las tensiones del modelo. Iniciado el proceso en mayo de 2025, aún resta la licitación de las obras por parte del Coordinador Eléctrico Nacional. A ello se suma que, por la complejidad del encargo, los plazos de construcción establecidos oscilan entre 30 y 62 meses dependiendo del tipo de obra, y que, solo desde la adjudicación por parte del Coordinador, comenzarán a correr dichos plazos. En la práctica, la urgencia declarada convive con horizontes temporales que difícilmente dialogan con la velocidad de expansión de la generación.

Un segundo intento es más osado, pues apunta al conjunto de la actividad autorizatoria de la administración. La Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales creó la figura de la “tramitación ágil” para proyectos de inversión estratégica, con la promesa de reducir a la mitad

los plazos máximos de tramitación. Su acceso, sin embargo, depende de un procedimiento pendiente de dictación, pero que debe ponderar exigentes criterios que van desde el monto de la inversión hasta su contribución a objetivos ambientales prioritarios.

Desde extremos opuestos, ambos mecanismos representan la dificultad de la materia. El primero reconoce la urgencia del problema, pero la encierra en plazos y procedimientos que difícilmente se concilian con ella. El segundo, en cambio, apuesta a que la sola declaración normativa sea capaz de cambiar la realidad, como si los plazos se acortaran por el solo hecho de disponerlos.

Falta atender un tercer factor: la institucionalidad. Paradójicamente, destrabar la transmisión no pasa por eludir controles ni debilitar las instituciones, sino, por el contrario, por dotarlas de capacidades efectivas para cumplir los objetivos que el legislador ha definido. Sin servicios públicos con recursos técnicos y humanos acordes con las exigencias que se les imponen, ninguna regulación logrará producir los resultados que promete.